



Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón

Expediente nº: 68/2025

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público por Procedimiento Abierto

Documento firmado por: El Alcalde

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE POZUELO DE ARAGÓN

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo del Bar de las Piscinas Municipales de Pozuelo de Aragón, calificado como bien de dominio público, para su explotación mediante la modalidad de concesión demanial, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de la Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón.

El inmueble se ubica en el recinto de las piscinas municipales de Pozuelo de Aragón, sitas en la Crta. de Borja-Rueda, s/nº.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de abierto, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, quedando excluida la negociación de los términos del contrato.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo

Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón

Plza. España, nº 21, Pozuelo de Aragón. 50529 (Zaragoza). Tfno. 976 862 830. Fax:





Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón

que se establece en el presente clausulado.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/>

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El canon que sirve de base a la licitación se fija en **10 euros**, se abonará con una periodicidad anual.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

CLÁUSULA QUINTA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será desde el **9 de mayo de 2025 al 5 de octubre de 2025 obligatoriamente (bar), ampliable previa autorización del Ayuntamiento, y del 6 de junio de 2025 al 21 de septiembre de 2025 (vasos de piscinas para baño)**, pudiendo ampliarse el plazo en función de la climatología por decisión del Ayuntamiento.

CLÁUSULA SEXTA. Obras o Instalaciones a Realizar por el Concesionario

No se considera necesario realizar obras o instalaciones por parte del concesionario.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Deberes y Facultades del Concesionario

Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón

Plza. España, nº 21, Pozuelo de Aragón. 50529 (Zaragoza). Tfno. 976 862 830. Fax:





Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón

El concesionario estará obligado a:

- Al cumplimiento del objeto del contrato de conformidad con este Pliego de Cláusulas y con la normativa sectorial de aplicación, no pudiendo destinar el Bar de las Piscinas Municipales a otras actividades distintas aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con aquéllas, salvo autorización expresa.

- La **limpieza diaria y mantenimiento del recinto del bar y de los aseos del bar, y de los vestuarios y aseos de los vestuarios** debiendo utilizar elementos y productos adecuados a la finalidad de los mismos que serán por cuenta del concesionario.

- Al control de entradas al recinto hasta los aforos permitidos.

- Llevará a cabo el **control durante sábados y domingos del agua de los vasos y suministro de productos para su mantenimiento en buenas condiciones (los días de diario lo realizan los operarios del Ayuntamiento), anotaciones de ph y cloro, y demás actuaciones obligatorias según la actual normativa de Piscinas, todo ello mediante mutuo acuerdo con el Ayuntamiento.** También será obligación del concesionario la **limpieza diaria del césped y el vaciado de papeleras.**

Si es necesario realizar análisis de PH del agua diarios (dependerá de la normativa sanitaria) los realizará el adjudicatario del servicio de bar.

- Conservar las construcciones e instalaciones afectas a la prestación de los servicios y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, así como sus inmediaciones, reponiendo el mobiliario que falte y realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, restaurando incluso los daños producidos por los usuarios y devolviéndolas en el mismo estado que las ha recibido, al terminar el contrato. No obstante, lo anterior, cualquier reparación deberá contar con la autorización previa de la Alcaldía, y estas nunca podrán afectar a la estructura o diseño originarios.

-Prestar todos los días e ininterrumpidamente el servicio del Bar de las Piscinas Municipales, durante el tiempo en que dura el contrato, con un **horario mínimo desde las 11:00 h. hasta las 23:00 horas.** En todo caso, el horario de apertura respetará el fijado por la legislación de la Comunidad Autónoma de Aragón para apertura y cierre de locales públicos en los que se desarrolle este tipo de actividad.

- Ocupar con sillas y mesas la zona que determine el Ayuntamiento para el cumplimiento de las exigencias de higiene y de distancia que viene estableciendo la





Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón

autoridad competente con ocasión del estado de alarma.

-Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.

- Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Ayuntamiento, e indemnizar a terceros por los daños que les cause el funcionamiento del servicio, contratando a tal efecto el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil.

- No enajenar, ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.

- No ceder ni traspasar el contrato a terceros.

- Tener visible la lista de precios.

- Cumplir las normas sobre sanidad, salubridad e higiene que señale la normativa vigente y que se vayan dictando atendiendo al actual estado de alarma para este tipo de establecimientos, siendo responsable único de cualquier tipo de anomalía que pueda observarse y de los daños que, en su caso, de ella se pudieran derivar.

- Abonar el precio de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal o a través de la cuenta restringida de este Ayuntamiento en la entidad bancaria que se le indique. El incumplimiento de la obligación de pago de este precio podrá dar lugar a la resolución del contrato en el marco de la Ley.

- Percibir las tarifas correspondientes por la prestación de los servicios.

- En el plazo de una semana desde la finalización del contrato debe proceder a la entrega de las instalaciones

- Garantizar un servicio adecuado disponiendo del personal suficiente para atender al público. Todas las personas que colaboren por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria con el adjudicatario, se encontrarán exclusivamente al servicio de éste, y por tanto, no tendrán relación alguna con el Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón, debiendo cumplir el concesionario y hacerse cargo de cuantas obligaciones laborales, fiscales y sociales deriven de la normativa vigente respecto de las citadas personas, sin que alcance responsabilidad alguna en estos campos al Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón por causa de la adjudicación del presente contrato.

-Cumplir con las disposiciones legales en materia de Seguros Sociales, I.A.E. y en general, todas aquellas que deban aplicarse en función de la actividad a

Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón

Plza. España, nº 21, Pozuelo de Aragón. 50529 (Zaragoza). Tfno. 976 862 830. Fax:





Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón

desarrollar, así como estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón

- Prestar los siguientes servicios:
 - Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.
 - Servicio de comidas (mínimo bocadillos).
- Tomará cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para las explotaciones de este tipo.
 - Dentro del recinto del bar no se podrá instalar nada que pueda impedir el uso y/ estancia de los usuarios.

CLÁUSULA OCTAVA. Facultades de la Corporación

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

CLÁUSULA NOVENA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

CLÁUSULA DÉCIMA. Extinción de la Concesión

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por revocación de la concesión.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.

Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón

Plza. España, nº 21, Pozuelo de Aragón. 50529 (Zaragoza). Tfno. 976 862 830. Fax:





Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

12.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.





Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

12.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la falta de medios técnicos.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Pza. de España, 21, en horario de atención al público, **hasta el día 2 de mayo de 2025 a las 13:00 horas.**

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

12.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que





Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón

se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

12.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación de:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales; y cuando el empresario fuera persona jurídica Documento Nacional de Identidad del representante legal que suscriba la proposición y el Código de Identificación Fiscal de la Sociedad, así como la Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley.

En todo caso, será exigible este requisito a las sociedades civiles que pretendan contratar con este Ayuntamiento.

En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad,

Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón

Plza. España, nº 21, Pozuelo de Aragón. 50529 (Zaragoza). Tfno. 976 862 830. Fax:





Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón

indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación “Explotación Bar Piscinas Municipales de Pozuelo de Aragón 2025”, ante el Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la explotación del Bar de las Piscinas Municipales de Pozuelo de Aragón de 2025.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las

Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón

Plza. España, nº 21, Pozuelo de Aragón. 50529 (Zaragoza). Tfno. 976 862 830. Fax:





Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón

obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

1. Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación

Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón

Plza. España, nº 21, Pozuelo de Aragón. 50529 (Zaragoza). Tfno. 976 862 830. Fax:





Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón

de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación de la “Explotación del Bar de las Piscinas Municipales de Pozuelo de Aragón 2025”, mediante procedimiento abierto, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

2. Certificado de empadronamiento, para su valoración en el caso de que proceda.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Provisional

No se considera necesaria la exigencia de garantía provisional.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

-PRECIO: Se otorgará hasta un máximo de 4 puntos a la mejor oferta económica que supere el presupuesto base de licitación o canon y las demás ofertas se puntuarán haciendo el cálculo proporcionalmente de manera decreciente.

- VINCULACIÓN CON EL MUNICIPIO: Se valorará estar empadronado con una

Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón

Plza. España, nº 21, Pozuelo de Aragón. 50529 (Zaragoza). Tfno. 976 862 830. Fax:





Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón

antigüedad mínima de seis meses en el municipio de Pozuelo de Aragón en el caso de las personas físicas, o que el domicilio social de la persona jurídica esté ubicado en este municipio, con 6 puntos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a

Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón

Plza. España, nº 21, Pozuelo de Aragón. 50529 (Zaragoza). Tfno. 976 862 830. Fax:





Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón

través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación, requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.





Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

23.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

23.2 Tratamiento de Datos

Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón

Plza. España, nº 21, Pozuelo de Aragón. 50529 (Zaragoza). Tfno. 976 862 830. Fax:





Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 7/1999 de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002 de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón

Plza. España, nº 21, Pozuelo de Aragón. 50529 (Zaragoza). Tfno. 976 862 830. Fax:





Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón

Plza. España, nº 21, Pozuelo de Aragón. 50529 (Zaragoza). Tfno. 976 862 830. Fax:

Cód. Validación: 464DS3PK7PE59TK7MY4YQA7Q
Verificación: <https://pozuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16

